

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Labor entre períodos de sesiones del Comité Permanente
2020-2021

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN GUINEA:
INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRESOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. De conformidad con el Artículo XIII de la Convención y la [Resolución Conf. 14.3 \(Rev. CoP18\)](#), el Comité Permanente, durante su 71ª reunión (SC71, Ginebra, agosto de 2019), examinó los progresos realizados por Guinea en la aplicación de sus recomendaciones sobre la base del informe de la Secretaría (documento [SC71 Doc. 10.2](#)). Pese a que los miembros del Comité y las Partes felicitaron a Guinea por los progresos realizados, se recomendaron medidas complementarias en el marco de la aplicación del Artículo XIII de la Convención (Véase el acta resumida [SC71SR](#)).
3. El Comité Permanente ha actualizado las recomendaciones específicas dirigidas a Guinea relacionadas con las cuestiones de conformidad que necesitan una atención continua por parte de Guinea (véase [SC71SR](#)):
 - a) *Con respecto a la exportación de especímenes preconvencción de Pterocarpus erinaceus;*
 - b) a c) *En materia de legislación nacional;*
 - d) a h) *Con respecto a la gestión y emisión de permisos y certificados CITES;*
 - i) a l) *En relación con el cumplimiento y la observancia.*
4. El Comité Permanente ha invitado a Guinea a presentar un informe a la Secretaría sobre la aplicación de esas recomendaciones, en particular la recomendación a) sobre las medidas de salvaguardia, 90 días antes de la 73ª reunión del Comité Permanente, a fin de que la Secretaría pueda transmitir su informe y sus recomendaciones al Comité Permanente en esa reunión. El Comité Permanente ha solicitado igualmente a la Secretaría que asegure una formación y un fomento de las capacidades de las autoridades CITES de Guinea, previa solicitud, sujeto a la disponibilidad de recursos. De conformidad con las recomendaciones del Comité Permanente, la Secretaría ha publicado la Notificación a las Partes [No. 2019/075](#), de 19 de diciembre de 2019, recomendando a las Partes que mantuviesen la suspensión de todas las transacciones comerciales de especímenes pertenecientes a especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea, hasta que se hubiesen aplicado las recomendaciones precitadas.

Aplicación de las recomendaciones adoptadas en la 71ª reunión del Comité Permanente

5. En julio de 2020, Guinea sometió a la Secretaría un informe provisional (con anexos) detallando las medidas adoptadas entre agosto de 2019 y julio de 2020 sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente. El presente informe se basa en ese informe provisional, así como en los intercambios ulteriores mantenidos entre la Secretaría y las autoridades de Guinea.

Recomendación a)

6. Con respecto a la exportación de especímenes preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, el Comité Permanente, en su 71ª reunión, ha recomendado a Guinea:
 - a) *adoptar salvaguardias adecuadas para mitigar los posibles riesgos relacionados con la exportación de las existencias preconvencción de Pterocarpus erinaceus, incluyendo un sistema que identifique las trozas a exportar y el posible establecimiento de un 'cupo nulo' voluntario para la exportación de Pterocarpus erinaceus extraída después de la inclusión de la especie en el Apéndice II (es decir, a partir del 2 de enero de 2017);*
7. Cabe recordar que se ha estimado que las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus* en Guinea ascienden a 14.250 m3 de madera en bruto, correspondiendo aproximadamente a unos 838 contenedores. Guinea ha estimado que 250 m3 de esas existencias estaban deteriorados y, por ende, no eran comercializables. Habida cuenta de esta evaluación y del inventario final que se realizará antes de una eventual exportación, el volumen de madera a exportar podría ser inferior a 14.000 m3.
8. El 29 de noviembre de 2019, el Ministro de Estado de Guinea dictó una Nota de servicio por la que se establecen «medidas de salvaguardia de la exportación de madera de la especie *Pterocarpus erinaceus* ». A tenor de las recomendaciones de la Secretaría, se está finalizando una Nota de servicio revisada a fin de aclarar ciertos aspectos técnicos de esas medidas. La Secretaría señala que en las medidas de salvaguardia de la exportación de madera de la especie *Pterocarpus erinaceus* se prevén concretamente la designación de una comisión nacional especial dedicada al seguimiento del procedimiento, un programa detallado que va desde el inventario al marcado y el cargamento de las existencias en los contenedores, hasta su destino final (China), en un plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de una posible decisión del Comité Permanente que permita la exportación de las existencias.
9. Las medidas de salvaguardia prevén la participación de las instituciones nacionales (gendarmería, aduanas, fuerzas de defensa y seguridad) encargadas de garantizar la seguridad y la regularidad de la operación, así como la participación de instancias internacionales y de observadores independientes (delegación de la Unión Europea y la Oficina Nacional de INTERPOL en Conakry) encargadas de garantizar la transparencia de las operaciones.
10. Mediante la Nota de servicio, Guinea se compromete igualmente a tomar medidas complementarias que permitan atenuar todo riesgo de tala ilegal, entre otras la sensibilización del público y de las empresas madereras, a través de la adopción de un decreto reiterando la prohibición de la tala, el transporte y la exportación de la especie *Pterocarpus erinaceus*. El proyecto de la Nota de servicio indica igualmente que las actividades de control de la brigada nacional para combatir la delincuencia contra las especies de fauna y de flora silvestres se reforzarán en general y durante el procedimiento de exportación, a fin de prevenir toda tala ilegal de madera de la especie *Pterocarpus erinaceus*.
11. Sobre la base de estos elementos y de las deliberaciones celebradas con Guinea desde enero de 2019, la Secretaría considera que las medidas adoptadas y previstas por Guinea responden a las recomendaciones del Comité Permanente relacionadas con las medidas de salvaguardia en vista de la exportación de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, con miras a garantizar la transparencia, la regularidad y la seguridad del procedimiento y, para asegurar que ésta no sea un incentivo para llevar a cabo otras talas ilegales.

Recomendaciones b) a c)

12. Con respecto a la legislación nacional, Guinea adoptó entre enero de 2019 y septiembre de 2020, sobre la base de dos códigos principales (Código de la Fauna y Código Forestal), un importante número de decisiones, órdenes y decretos incorporando progresivamente la Convención a nivel nacional. La Secretaría reconoce así el compromiso firme del país para responder a las exigencias mínimas de la CITES en materia de legislación nacional. Ciertos aspectos legislativos aún deben ser aclarados por Guinea antes de que finalice el proceso.

Recomendaciones d) a h)

13. Con respecto a la gestión y emisión de permisos y certificados CITES, Guinea ha encargado la impresión de 1.000 permisos y estampillas de seguridad a la Secretaría, y ha transmitido igualmente un proyecto de permiso CITES normalizado a la Secretaría. Guinea ha declarado que el protocolo para la formulación de

un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) sea objeto de una Nota de servicio, y que el dictamen será ulteriormente añadido a cada permiso emitido por la Autoridad Administrativa CITES. El Ministro de Estado ha formulado una solicitud a la Secretaría en lo que concierne a la formación y al fomento de capacidad de la Autoridad Científica y la Autoridad Administrativa de la CITES. En preparación de un taller sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), Guinea ya ha comunicado a la Secretaría una lista de especies que pueden ser objeto de comercio internacional y los cupos nacionales de exportación voluntarios. La Secretaría ha tomado nota además de las necesidades expresadas por Guinea en materia del fomento de capacidad para la gestión de los especímenes confiscados.

14. En 2019, Guinea emitió cinco permisos CITES para la exportación de especímenes con fines exclusivamente científicos. En enero y septiembre de 2020, Guinea ha emitido igualmente cinco permisos CITES con fines científicos (S) o con destino a un parque zoológico (Z). La Secretaría ha recibido copias de cada permiso emitido por Guinea.

Recomendaciones i) a j)

15. Con respecto al cumplimiento de la Convención y la lucha contra el fraude, Guinea ha comunicado las incautaciones y confiscaciones realizadas entre enero de 2019 y junio de 2020. Del informe técnico 2019-2020 del Proyecto GALF (Guinea - Application de la Loi Faunique) se desprende que 21 traficantes fueron detenidos entre enero de 2019 y abril de 2020 en 14 operaciones. Esas operaciones han dado lugar a 24 audiencias, de las cuales 15 decisiones judiciales (desde multas a penas de prisión firmes). Por otra parte, Guinea ha establecido, bajo la autoridad del Ministro responsable de los Bosques, una brigada nacional para combatir la delincuencia contra las especies de fauna y de flora silvestres en el seno de cada prefectura. Así, pues, un total de 180 agentes de brigada cubren el territorio con la finalidad de buscar, constatar y perseguir las infracciones cometidas en materia de explotación de los bosques y de la fauna silvestre. Guinea ha transmitido a la Secretaría el plan de acción 2020, así como el *Rapport d'activités consolidé et Évaluation des performances* (Informe de actividades consolidado y Evaluación del desempeño) de junio de 2020 concerniente a la brigada nacional sobre las operaciones de incautaciones y confiscaciones de productos de fauna y flora silvestres, y de la formación impartida a los agentes. Además, Guinea ha comunicado a la Secretaría su informe anual sobre el comercio ilegal para el año 2019 de conformidad con la Resolución [Conf. 11.17 \(Rev. CoP18\)](#), sobre *Informes nacionales*. En este contexto, Guinea ha indicado en su informe las dificultades encontradas en la conservación de los especímenes muertos, y la gestión de los animales vivos confiscados en materia de salud, transporte y alimentación.
16. Guinea ha comunicado que se está preparando un protocolo de acuerdo entre la Autoridad Administrativa CITES (DNEF) y el Servicio de aduanas, la policía e INTERPOL a fin de formalizar su colaboración, coordinación e intercambio de información. Asimismo, Guinea ha solicitado el establecimiento del marco de indicador ICCWC, a lo cual el ICCWC ha respondido favorablemente. La aplicación del marco de indicador ICCWC en Guinea se ha aplazado hasta que las condiciones lo permitan. Cabe señalar que se han identificado los fondos necesarios para la puesta en práctica de las actividades, gracias a la contribución de Francia al Programa Estratégico del ICCWC.

Conclusiones

17. En conclusión, la Secretaría toma nota de los progresos considerables sobre todas las recomendaciones del Comité Permanente. Guinea ha mostrado su compromiso firme de avanzar a pesar de las condiciones adversas y los limitados recursos.